

Responsabilidad social en el judaísmo

Martha Tarasco



Board Member of
the National
Academy of
Bioethics.
Professor, Faculty
of Bioethics,
Anahuac
University,
Mexico City

I. Introducción

La responsabilidad social es una meta compartida. Dicho de otro modo, no hay responsabilidad social en la exclusión del Otro. En ese sentido pienso que existe una base común ética que hay que considerar¹. La primera sección de esta intervención abordará, la misma noción de “responsabilidad social” desde una óptica de la Declaración de la UNESCO sobre Bioética y Derechos Humanos. Ahí se analizará el dilema entre individuo/sociedad (libertad/igualdad) que genera el uso de dicho término. Asimismo se planteará desde esta primera parte, con un ejemplo en el judaísmo, de cómo la creencia religiosa puede resultar retadora a este concepto.

En la segunda sección, se puede entender que en las diversas religiones, hacen o pueden hacer énfasis diferentes en esta base común. El judaísmo, como cualquier religión, tiene su normatividad que ayuda a crear lo que hoy se denomina responsabilidad social. Aquí se intenta mostrar que algunos textos rabínicos y la Torá se entrelazan para obtener algunas directrices para la acción responsable.

Por último, con una nota conclusiva se señalarán caminos y líneas de pensamiento comunes entre el judaísmo y la Declaración.

II. Responsabilidad social

Un buen ejercicio para el análisis de esta noción en la Bioética es partir de las “pistas” que nos da la Declaración de la UNESCO sobre Bioética y Derechos Humanos:

Artículo 2 - Objetivos

Los objetivos de la presente Declaración son: ... proporcionar un marco universal de principios y procedimientos que sirvan de guía a los Estados en la formulación de legislaciones, políticas u otros instrumentos en el ámbito de la bioética (...)

f) promover un acceso equitativo a los adelantos de la medicina, la ciencia y la tecnología, así como la más amplia circulación posible y un rápido *aprovechamiento compartido de los conocimientos relativos a esos adelantos y de sus correspondientes beneficios, prestando una especial atención a las necesidades de los países en desarrollo*².

En la Declaración, no se pone en entredicho el principio fundamental de la dignidad humana, no se discute. La razón de esta falta de discusión es porque el principio de Dignidad Humana es de donde parte la argumentación. Sin embargo parece razonable que debe asumirse desde un punto de vista operativo: qué condiciones (económicas, sociales, salud, etcétera) se requieren para que ésta persona pueda desarrollar actividades propiamente humanas. En este aspecto los Derechos Humanos son siempre individuales. Pero debido a la naturaleza social del hombre, por extensión, evitando el riesgo de caer en sustancializar el término, también se considera a la comunidad que pertenece: “g) salvaguardar y promover los intereses de las generaciones presentes y venideras”³. Es decir existe un equilibrio inestable entre individuo/comunidad. Este equilibrio reluce cuando un poco más adelante cuando se afirma: “... Los intereses y el bienestar de la persona deberían

tener prioridad con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad”.

El término “exclusivo” da esa pista. Los intereses personales no se eliminan, pero tampoco se puede excluir de la comunidad. Con estos elementos se puede exponer una definición de “Responsabilidad social” usando la propia Declaración. Puede entenderse entonces como:

(D1) “Aquellas acciones que dan posibilidad de ejercer y/o ampliar los actos propiamente humanos de las personas en tanto interés presente y futuro nunca claudicando al individuo ni la comunidad.”

Esto implica un desafío a la sociedad pluralista. En el artículo 12 se remarca que la diversidad cultural no puede ser usada a conveniencia y arbitrariamente, para limitar la aplicación de los Derechos Humanos y su alcance. Entonces ¿no se corre el riesgo de caer en un mero formalismo de buenas intenciones?

La D1 puede contrastarse con otros elementos señalados en la Declaración. Dice la misma:

Artículo 14 - Responsabilidad social y salud
1. La promoción de la salud y el desarrollo social para sus pueblos es un cometido esencial de los gobiernos, que comparten todos los sectores de la sociedad.

2. Teniendo en cuenta que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, los progresos de la ciencia y la tecnología deberían fomentar:

- a) el acceso a una atención médica de calidad y a los medicamentos esenciales, especialmente para la salud de las mujeres y los niños, ya que la salud es esencial para la vida misma y debe considerarse un bien social y humano;
- b) el acceso a una alimentación y agua adecuadas;
- c) la mejora de las condiciones de vida y del medio ambiente;

d) la supresión de la marginación y exclusión de personas por cualquier motivo; y

e) la reducción de la pobreza y el analfabetismo⁴.

La definición propuesta (D1) señala, en términos positivos, lo que debe hacerse, pero los dos últimos incisos del artículo citado hacen énfasis en la eliminación de obstáculos al Desarrollo Humano. Entonces con estos elementos, la definición podría mejorarse:

(D2) “Aquellas acciones que crean condiciones de posibilidad de ejercer y/o ampliar los actos propiamente humanos de las personas, eliminando asimismo los obstáculos, en tanto interés presente y futuro nunca claudicando al individuo ni la comunidad”.

¿Cómo puede decidirse acerca de situaciones que entran en el campo de la Bioética, en las que se entrecruzan intereses comunitarios y personales, pero parecen chocar frontalmente contra el principio de la dignidad

humana (como en el caso de las religiones)? Si se pone el ejemplo de la circuncisión masculina dentro del judaísmo⁵. La práctica de circuncidar no es, al menos no se plantea, como una cuestión de mero interés personal⁶. De hecho la circuncisión de menores, que no pueden decidir, se considera punible en algunos países⁷. La circuncisión es un ejemplo de práctica religiosa que une al individuo con la sociedad. Es considerada una responsabilidad de los padres con la comunidad y un modo de identificación comunitaria.

Adicionalmente a lo señalado en la UNESCO, vale la pena agregar dos principios éticos que se asumen con el concepto de dignidad humana o mejor dicho, presuponen la misma: el principio de proporcionalidad⁸ y el de subsidiariedad⁹.

El principio de proporcionalidad se hace referencia a que puede haber acciones, que aunque bien intencionadas, y que de hecho tengan beneficios sociales, resulten sin embargo, ilícitas. El principio de subsidiariedad implica que no se debe intervenir más allá de lo necesario para el logro de los fines propios

*En la Declaración,
no se pone en entredicho el
principio fundamental
de la dignidad humana*

de la comunidad. Ahora bien, la circuncisión, ¿Cubre estos requisitos? Es decir, ¿Es el acto religioso-filiativo de la circuncisión un acto desproporcionado o no?. Por otra parte, ¿Condenar esta práctica no atenta contra cierta autonomía de lo religioso? Aunque sea una práctica con cierto riesgo, ¿No es una función religiosa en la que no se debe intervenir?

Si así fuera se sacrificaría aquí al individuo con respecto a la comunidad. Me parece que un modo de afrontar esto es reconociendo que en realidad aunque hay actos que al menos a primera vista afectan al individuo (una mutilación) si el bien se integra a la comunidad, sin perder funciones físicas esenciales, también

se le beneficia al mismo. Dicho de otro modo es una especie de acción simbiótica¹⁰, que afecta positivamente a la persona concreta y a la comunidad. Aunque puede objetarse que de cualquier forma no es un acto terapéutico en la mayoría de los casos¹¹. En medicina basada en evidencia, se ha comprobado que en sí misma la circuncisión es una medida adecuada de higiene, aunque para el judaísmo tiene un significado diverso. Y en este sentido no es comparable a la medida de rechazo a las transfusiones de los testigos de Jehová.

Una vez mostrada una noción de responsabilidad social, su principal aporía y un ejemplo en el judaísmo, cabe considerar, ¿Qué se puede inferir del propio judaísmo que enriquezca la noción esbozada? ¿Cuáles son sus aportes a la noción de responsabilidad social?

III. Judaísmo y responsabilidad social

En el artículo 14 de la Declaración se puede leer que:

c) La mejora de las condiciones de vida y del medio ambiente; son acciones que demuestran la Responsabilidad Social y la Salud

En este sentido el judaísmo tiene un principio de Responsabilidad Social que surgió mucho antes de que la Declaración fuera redactada, o de que el término fuera empezado a usarse:

Para los problemas de la Bioética actuales, no existe una respuesta única en el judaísmo

es el principio de *Tikun-holam* que implica mejorar el lugar en el cual uno vive. Por ello en varios de los países en los que han habitado, la comunidad judía ha realizado diferentes obras para beneficio de la sociedad de esos lugares. Tiene otras muchas consideraciones que varían entre el judaísmo ortodoxo y el secular. Pero sin lugar a dudas es admirable que siendo una religión no proselitista, el judaísmo se preocupe por otros y por su vida y sus condiciones medio ambientales.

Este trabajo no pretende analizar “todas las fuentes judías”. Aquí cabe recordar que hay una fuente escrita y otra oral de la Torá (Talmud)¹². A la última se le ha realizado una exégesis para así interpretar mejor y acondicionar la norma a la

situación¹³. Para los problemas de la Bioética actuales, -el aborto, por ejemplo-, no existe *una* respuesta única en el judaísmo¹⁴, por lo anteriormente señalado. También conviene recordar que en el judaísmo, [o sería más adecuado decir judaísmos], no hay una autoridad central, un Magisterio, como sucede con el Catolicismo, lo que deja margen a interpretaciones de caso por caso con conclusiones muy diferentes entre sí. Considerando lo anterior la anécdota del rabino Byron Sherwin en su obra *Por qué Ser Bueno* ilustra las posibilidades interpretativas inherentes al propio judaísmo:

Se cuenta que un día, el rabino de Rhyzen sorprendió a sus discípulos jugando a las damas. Al advertir la presencia de su maestro, los estudiantes se sintieron muy avergonzados de perder ociosamente el tiempo en lugar de estar estudiando los textos sagrados. Sin embargo el rabino de Rhyzen no se enfadó con ellos, sino que, por el contrario se acercó a sus discípulos y dijo: Me alegra que juguéis a las damas, pues si conocéis las reglas de este juego, sin duda habéis aprendido algo importante acerca del desarrollo espiritual y moral, y de la preparación ética. Las tres reglas básicas del juego de las damas son también las tres reglas del desarrollo espiritual y moral. Primera: mover las piezas de casilla en casilla

sin saltarse ninguna. Segunda: avanzar siempre hacia adelante, sin nunca retroceder. Tercera: alcanzada una de las casillas de la última fila, la pieza, convertida en dama, puede retroceder, saltar varias casillas y moverse en la dirección deseada por el jugador¹⁵.

Este texto muestra bien el carácter legalista que suele tener el judaísmo, pero por otra parte la faceta de evitar el deontologismo puro. Las reglas por sí solas (moralmente) no garantizan un actuar moralmente adecuado. La metáfora descrita también ilustra, por otra parte, que la prudencia sin el ejercicio de reglas, se pierde, es decir, se cae con cierta facilidad en el consecuencialismo. Utilizando esta parábola y sus tres reglas, se podría reelaborar el concepto de la Responsabilidad Social para enunciar que:

1) La responsabilidad social en Bioética se logra paso a paso. No es posible y además sería ingenuo pensar que exista la solución en sentido lineal de un problema. Es una solución compleja¹⁶, en sentido técnico¹⁷. Es complejo porque implica una lectura de la realidad como un sistema en donde en distintos niveles se genera un equilibrio de sus componentes. La responsabilidad social, entonces, implica ver el todo y sus partes simultáneamente. Pero desde el mismo planteamiento del problema se integra esa visión¹⁸. De este modo, la ventaja de la metáfora del juego de damas es que nos recuerda que las reglas del sistema permite cierto equilibrio al interactuar los elementos. Así, de un modo semejante cuando se busca la “responsabilidad social” hay que considerar como un todo a la dimensión humana (a eso se le ha llamado “dignidad”) y ver cómo los elementos particulares (salud, vivienda, educación, etcétera) interactúan de tal modo que se produce un estado emergente. Dicho de otro modo, no es sumando los factores lo que da el resultado adecuado para una comunidad o para un individuo en concreto. La interacción de los elementos en una situación determinada generará el equilibrio correcto, pero no en otro sistema. Por ejemplo, un pro-

grama de vacunación o un programa alimentario pueden constituirse de ciertos elementos como una determinada dieta que en el contexto del sistema de Asia sería perfectamente adecuado, pero que puede resultar inadecuado si se quiere trasladar a Europa del Norte. O las medidas sanitarias comunes a todos, tienen que adaptarse de las ciudades a las posibilidades del campo latinoamericano, donde no hay ni agua potable.

2) La segunda regla es la metáfora de “no detenerse”. El desarrollo humano y el judaísmo comparten en común que la interpretación de la Torá es continua. No hay una lectura definitiva que proporcione una solución definitiva a los problemas éticos. Así que es inútil detenerse en un fijismo. La respuesta debe encontrarse en cada caso. Aunque es importante señalar que no implica que sea totalmente arbitrario o relativista, ya que no hay nada más antiético, que el relativismo moral¹⁹.

3) El tercer elemento puede denominarse “prudencia”. Significa que al haber entendido las reglas, haberlas seguido y alcanzado metas virtuosas, ello permite, con hábitos mejorados, “retroceder y avanzar”, y tomar decisiones más complejas, por la práctica virtuosa de la reflexión ética. Por ejemplo, a veces se podrá percibir que lo que parece un acto valiente en realidad es temerario, y entonces quizás se deba dar un paso atrás. O al contrario, se podría descubrir que lo que parece prudente es sencillamente cobardía. Esta característica de la prudencia adquirida por los hábitos virtuosos, es parte del ámbito de la ética tradicional²⁰ y no es solamente una característica “esencialmente judía”, aunque el judaísmo también lo incluya dentro de su ética.

Ahora bien, entonces ¿qué elemento del judaísmo, podría resultar útil para proporcionar elementos de juicio respecto a lo que se debe hacer por “los otros”? Parece que la respuesta es “*La Regla de Oro*”: “No te vengarás ni guardarás rencor contra los hijos de tu pueblo, sino que amarás a tu prójimo (3) como a ti

mismo; Yo soy el Eterno. (Lo-tikom velo-titor et-beney amejá ve'ahavta lere'aja kamoja ani Adonay)"²¹. Y esta Regla de Oro (común de hecho a otras religiones) puede ser concretizada con el apoyo del Talmud (babilónico): El que ve a su prójimo cometer un pecado o tomar un mal camino, debe volver al bien y advertirle que se corrompe por una mala conducta, como dice la Torah: "Reprende a tu prójimo" (Vayikrá [Levítico] 19, 17). El que reprocha al prójimo su conducta concerniente a relaciones entre ellos, o por cuestiones entre él y su Creador, ha de dirigirse a él a solas. Si su reprimenda es aceptada, bien. Si no, la reiterará una segunda y una tercera vez, y seguirá perseverando todo el tiempo que tenga esperanza de influenciarle, hasta que el otro le levante la mano y le diga:

¡no te escucho! Cualquiera que pudiese impedir un pecado y no lo hace, será él también considerado responsable, siendo que hubiese podido disuadir al pecador. (Rambam, *Deot* 6, 7; Talmud, *Arajín* 7; Talmud, *Shabbat* 54). Lo que precede se aplica si uno estima que existe posibilidad de éxito, pero si sabe que el pecador no hará caso en absoluto de sus observaciones, no debe intervenir, pues del mismo modo que es un deber intervenir cuando será uno escuchado, se recomienda abstenerse de ello en el caso contrario²².

De aquí se puede observar que una de las enseñanzas fundamentales es la corresponsabilidad. También está esbozado el principio formal de proporcionalidad: No deben intentarse actos buenos, con efectos desproporcionadamente malos. Claro que está en debate lo que se debe considerar como bueno o el contenido de la norma. De cualquier forma, la responsabilidad social tal como la sugiere el Talmud, es corregir, cuando se puede, en el momento apropiado. Pero además hay otros textos que complementan al anterior como el siguiente, aunque expresado en forma negativa del principio o limitativa:

Cabe preguntarse de cualquier forma sin en la práctica de la aplicación de Ley Judía no se producen paradojas con sus propias finalidades

Está prohibido humillar a su prójimo, ya sea con palabras o con acciones, y cuanto más en público. Dijeron nuestros Sabios: "El que hace palidecer a su prójimo en público no tendrá parte en el mundo futuro" (*Pirké Avot* 4). Por consiguiente, hay que cuidarse mucho de no humillar en público a ninguna persona, niño o adulto, o llamarle por un apodo del cual se avergüenza, o bien contar en su presencia algún relato que le turba²³.

Aquí se refiere en consecuencia no intervenir en perjuicio. No actuar para dañar. Ambas interpretaciones del texto talmúdico remiten de nuevo a ese principio de formalidad indicado. Y son, en el fondo, el principio filosófico de "Haz el bien y evita el mal"²⁴.

IV. Nota conclusiva

Las declaraciones sobre derechos humanos deben ser vistas como un reconocimiento de la interdependencia de toda persona con sus congéneres. En términos de obligaciones: pero aunque toda persona está obligada a ser independiente y ayudar a que otros lo sean, surge el derecho de ser reconocido *en la dependencia*. Se necesitan reglas comunes que favorezcan las prácticas y creencias mínimas correctas que permitan el desarrollo y florecimiento humano. Los derechos humanos más recientes son una profundización y reconocimiento de los límites de este desarrollo como tarea colectiva que presenta un fondo axiológico común: la persona humana se perfecciona en cuanto al ejercer sus habilidades propiamente humanas y humanizantes: la voluntad e inteligencia en la determinación de los medios para los fines que son más que la mera expresión de los deseos propios. El hombre verá con ello no sólo motivos de acción, -que son infinitos-, sino las razones de la acción. Tal es el sentido de ser "un razonador ético independiente". Pero aquí el término "independiente" no implica ni la mera subjetividad ni el aislamiento.

Las prácticas religiosas judías tienen por un lado una vertiente que fomenta el reconocimiento del Otro y reconoce que no sólo el individuo es el sostén, pero a la vez reconoce que un individuo no inserto a la comunidad, no realiza su humanidad plenamente. Cabe preguntarse de cualquier forma sin en la práctica de la aplicación de Ley Judía no se producen paradojas con sus propias finalidades. Me parece que las palabras de la pensadora judía Ana Arendt resume bien la noción de responsabilidad social, de hecho, como una forma de hacer política, en el sentido más clásico del término: la vida de la ciudad de la comunidad:

la necesidad de comprender lo acontecido como un acto de responsabilidad por el cual cumplimos con nuestra humana obligación de hacernos cargo del mundo. Por un lado, la ruptura con la tradición, por otro la responsabilidad política ineludible por el solo hecho de formar parte de la humanidad²⁵.

NOTE

¹ No aludo a la doctrina de mínimos éticos, tal cómo podría sugerir Adela Cortina: “Tiene pleno sentido que una sociedad democrática y pluralista no desee inculcar a sus jóvenes una imagen de hombre admitida como ideal sólo por alguno de los grupos que la componen, pero tampoco renuncie a transmitirles actitudes sin las que es imposible la convivencia democrática. Sin embargo, la solución no consiste en cambiar el rótulo de «moral» por el de «ética» en la asignatura correspondiente, sino en explicitar los mínimos morales que una sociedad democrática debe transmitir, porque hemos aprendido al hilo de la historia que son principios, valores, actitudes y hábitos a los que no podemos renunciar sin renunciar a la vez a la propia humanidad” *Ética mínima*, Tecnos, Madrid, 2000, 17.

² *Declaración...* En: http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL_ID=31058&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

³ *Ibid.*

⁴ *Ibid.*

⁵ “¿Por qué la circuncisión?, ¿Por qué el ritual, mito o curiosidad con el pene? ¿Por qué tantas culturas tan disímiles y distantes entre sí, tienen en sus cosmogonías, costumbres sociales, rituales religiosos, rituales de fertilización de sus tierras, o simplemente por preceptos religiosos, la realización de la circuncisión? La respuesta es compleja. A pesar de que nuestro enfoque de las causas posibles que sustentan la práctica de la circuncisión, tiene éste, la amplitud mental de los tiem-

pos modernos, y es necesario pensar que para los habitantes de la Mesopotamia milenaria, o de Egipto, o de las tribus o clanes judíos, o de cualquier otra época en la historia, “su época” era para ellos “su tiempo actual”, y eso es importante a nuestro entender dejarlo bien establecido. Por tal motivo nuestra explicación del por qué será solamente “especulativa” guardando el debido respeto que toda época histórica se merece, cuando tratamos de darle explicación a una determinada acción o costumbre. Desde antes del año 3.000 a.c se sabía de la práctica de la circuncisión, sin dejar de mencionar que en las cavernas de la prehistoria del sur de Francia (paleolítico superior) se encontraron pinturas rupestres que datan de hace 9.000 a 20.000 años que describen operaciones de circuncisión. J.C. POTENZIANI BIGELLI, “Historia de la circuncisión”. *Temas Actuales en Urología*, Moore de Venezuela SA. 2006.

⁶ “Dijo de nuevo Dios a Abraham: En cuanto a ti, guardarás mi pacto, tú y tu descendencia después de ti por sus generaciones. Este es mi pacto, que guardaréis entre mí y vosotros y tu descendencia después de ti: Será circuncidado todo varón de entre vosotros. Circuncidaréis, pues, la carne de vuestro prepucio, y será por señal del pacto entre mí y vosotros. Y de edad de ocho días será circuncidado todo varón entre vosotros por vuestras generaciones; el nacido en casa, y el comprado por dinero a cualquier extranjero, que no fuere de tu linaje. Debe ser circuncidado el nacido en tu casa, y el comprado por tu dinero; y estará mi pacto en vuestra carne por pacto perpetuo. Y el varón incircunciso, el que no hubiere circuncidado la carne de su prepucio, aquella persona será cortada de su pueblo; ha violado mi pacto”.

⁷ “... el Judaísmo como luego -más tarde- el Islam han entendido la circuncisión de los varones como expresión de la incorporación de éstos a la comunidad religiosa; no como su fundamento en sentido estricto, pero en todo caso sí como confirmación y medio de identificación de tal incorporación”. “En efecto, en 2008 Putzke había sostenido -argumentándolo extensamente- que la circuncisión sin indicación médica de niños varones constituye un hecho típico y no justificado que, por tanto, en principio debe reputarse punible. Yendo por partes, sería evidente que la circuncisión constituye la pérdida dolorosa e irreversible de una parte del cuerpo; de modo que, aun dejando de lado los efectos psicológicos y de disminución de sensibilidad, así como la posibilidad de complicaciones, su práctica realizaría el tipo doloso del delito de lesiones. Por otro lado, no podría afirmarse que dicha práctica viniera amparada por la causa de atipicidad (o, para algunos, de justificación) que conocemos como “adecuación social”. Tampoco existiría la posibilidad de justificarla con base en el consentimiento de los padres, ni siquiera aunque éstos pretendieran con ello un supuesto “bien” para el menor. Por último, la justificación no podría derivar del ejercicio por parte de los padres de su derecho a la libertad religiosa. Por tanto, la circuncisión de menores sería penalmente antijuri-

dica y, en suma, punible, no existiendo otra alternativa que su postergación al momento en que el sujeto pasivo alcance la mayoría de edad.” J.M. SILVA SÁNCHEZ, “Circuncisión infantil” *In Dret Penal*, 1 (2013), 12.

⁸ No deben intentarse acciones buenas con efectos desproporcionadamente malos.

⁹ Se debe ayudar a un individuo o comunidad en lo necesario y sólo en lo necesario para que por sí solo pueda realizar sus funciones propias.

¹⁰ Se deja de lado el descubrimiento reciente de las ventajas clínicas de los hombres circuncidados que disminuyen el riesgo de contraer VIH y otras ETS. Es decir, no conviene convertir en ad hoc el argumento original, algo así como que la circuncisión fue una medida higiénica disfrazada. Eso me parece es un reduccionismo excesivo de la práctica religiosa judía. Para el interesado en esto véase: AA. BAMIGBOYE - GO. IGBERASE, “Circuncisión masculina para la prevención de la adquisición del VIH en hombres heterosexuales: Comentario de la BSR” (última revisión: 1 de enero de 2010). La Biblioteca de Salud Reproductiva de la OMS; Ginebra: Organización Mundial de la Salud. [consultado el 12 de agosto de 2014].

AA. VV. “Circuncisión. Referencia rápida”. *Catálogo maestro de guías de práctica clínica*. SSA-289-10, Consejo de Salubridad General, México, pp. 2-3. Ahí se señala claramente que la circuncisión, en México, no debe practicarse a menores sin razones médicas. http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatálogoMaestro/289_SSA_10_Circuncision/GRR_SS_A_289_10.pdf

¹¹ “El primer Código de Ley oral estructurado se conoce con el nombre de Mishná, texto que sirvió de base para posteriores discusiones y precisiones y para sentar jurisprudencia. Pero la labor exegética no se detuvo allí y después de compilada la Mishná se compendia o codifica el texto conocido como Guemará. La unión de ambos dio como resultado el Talmud”. El proceso de unificación se realizó paralelamente en Israel y en Babilonia, razón por la cual existen dos versiones del Talmud: el Jerosolimitano y el Babilónico. Éstos, junto con la Torá, forman la gran base sobre la cual se desarrolló la Halajá (el Derecho, Ley o Jurisprudencia judía). (A.M. TAPIA-ADLER, “Notas sobre judaísmo y Bioética”, *Acta Bioethica*, Vol. 16 No. 1, 2010, 18).

¹² De hecho, en la Torá no se encuentra expresada claramente la forma de observar el sábado y, respecto de “trabajo”, en el texto se mencionan dos actividades: encender fuego y partir leña. Empero, el judío ortodoxo no realiza ningún tipo de trabajo en Shabbat. Quien quiera saber de qué modo se debe “guardar” u “observar” el sábado y qué trabajos no están permitidos debe necesariamente recurrir al Talmud. (A.M. TAPIA-ADLER, *Ibid.*).

¹³ Cf. T. SILBER, “Abortion: A Jewish view”, *Journal of religion and health* 19.3, (1980).

¹⁴ B. L. SHERWIN, *¿Por qué ser bueno?*, Plaza y Janés, Barcelona, España, 1999, 25-26.

¹⁵ “Los sistemas complejos están constituidos por elementos heterogéneos en interacción -y de allí su de-

nomiación de complejos-, lo cual significa que sus subsistemas pertenecen a los “dominios materiales” de muy diversas disciplinas (...) Esto no significa, sin embargo, que sea fácil superar las dificultades prácticas de articulación de tales estudios. La interdisciplina supone la integración de diferentes enfoques disciplinares, para lo cual es necesario que cada uno de los miembros de un equipo de investigación sea experto en su propia disciplina. En este sentido, el equipo de investigación es multidisciplinario. La diferencia fundamental entre una investigación interdisciplinaria y las llamadas investigaciones multi (o “trans”) disciplinarias está en el modo de concebir una problemática y en el común denominador que comparten los miembros de un equipo de investigación”. R. GARCÍA, *Sistemas complejos*, Gedisa editorial, Barcelona, 2006, 33.

¹⁶ No confundirla con complicada. Complicada sería que sólo bastaría separar las partes, analizarlas y después reunir las.

¹⁷ “Mientras que en el caso de las investigaciones multidisciplinarias se suelen sumar los aportes que cada investigador realiza desde su disciplina particular en torno a una problemática general que puede ser analizada desde diferentes perspectivas, una investigación interdisciplinaria supone la integración previa de estos diferentes enfoques para la delimitación de una problemática. Dicho de otra manera, mientras que en un caso lo que se integra son los resultados de diferentes estudios sobre una problemática común, en el caso de la interdisciplina la integración de los diferentes enfoques está en la delimitación de la problemática”. (R. García, *Ibid.*

¹⁸ “La verdad del mensaje cristiano tiene su raíz en el judaísmo: ambos se identifican en la creencia de que Dios eligió a Israel como su Pueblo y le reveló su ley, resumida en los principios morales del Decálogo 26. La ética judía no solamente es tributaria de una revelación sobrenatural, sino que recoge las exigencias fundamentales de la naturaleza humana, igualmente reflejada en los diez mandamientos 27. El designio divino es representado en ellos, los cuales contienen una expresión privilegiada de la ley natural y constituyen las reglas primordiales no sólo para la persona en sí misma sino de toda la vida social 28: son diez principios de conducta sin los cuales ninguna comunidad humana puede lograr su plena realización. Este querer de Dios expresa a su vez la justicia, por eso las escrituras judías tienen un valor siempre actual para guiar la vida espiritual de los cristianos. Las escrituras sagradas del pueblo judío son una parte fundamental de la Biblia cristiana. Antiguo y Nuevo Testamento no pueden separarse puesto que constituyen una inescindible unidad que se comunica recíprocamente 31. El canon de las escrituras comprende al Antiguo Testamento que conserva un valor permanente, porque la Antigua Alianza no ha sido revocada. La palabra revelada en ambos testamentos ofrece una visión religiosa, salvífica e histórica de la realidad social. El Antiguo Testamento conserva su valor propio de revelación que el mismo Jesucristo reafirmó 33 y consecuentemente sus principios mora-

les no han sido derogados por la nueva ley. El Nuevo Testamento testimonia la veneración de esa herencia judía”. R. BOSCH, “*Caritas y tzedaká*. las fuentes veterotestamentarias de la doctrina social de la iglesia en el marco del diálogo hebraico-católico”, *Scripta Theologica*, Vol. XL/1 (2008), 167.

¹⁹ “Pero nosotros debemos no sólo decirlo en general, sino también aplicarlo a los casos particulares. En efecto, cuando se trata de acciones, los principios universales tienen una aplicación más amplia, pero los particulares son más verdaderos, porque las acciones se refieren a lo particular y es con esto con lo que hay que estar de acuerdo. Consideremos, pues, estos ejemplos particulares de nuestra clasificación: en relación con el miedo y con la audacia, el valor es el término medio; de los que se exceden, el que lo es por carencia de temor no tiene nombre (muchas virtudes y vicios no tienen nombre); pero el que se excede en audacia es temerario, y el que se excede en el miedo y le falta coraje, cobarde. En el dominio de los placeres y dolores —no de todos, y en menor grado por lo que respecta a los dolores—, el término medio es la moderación, y el exceso, la intemperancia. Personas

deficientes respecto de los placeres difícilmente existen; por eso, tales personas ni siquiera tienen nombre, pero llamémosla insensibles. En relación con el dar y recibir dinero, el término medio es la liberalidad, el exceso y el defecto son, respectivamente, la prodigalidad y la tacañería. En estos dos vicios, el exceso y el defecto se presentan de manera contraria: el pródigo se excede en gastarlo, y se queda atrás en adquirirlo; el tacaño se excede en la adquisición, y es parco en el desprendimiento. (ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, II, 7).

²⁰ *Levítico*, 19, 18. Recuperado de: <http://shalomhaverim.org/vayikra19.htm>

²¹ Talmud, *Yevamot* 65b, tomado de Caro, Yosef. *Shul’han Aruj* (compilación), fundación Hasdé Lea, editorial Jerusalem de México, México, 2003.

²² Talmud, *Babá Metsiá* 59; Rambam, *Deot* 6/8.

²³ T. AQUINO, *Suma de Teología*, C. 79, a. 12, c. BAC, Madrid, 2001, 738.

²⁴ M. R. Novo, “El concepto de, “Responsabilidad” en la filosofía política de Hannah Arendt”. *Actas de las VII Jornadas de Investigación en Filosofía*, Departamento de Filosofía, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación Universidad Nacional de La Plata (2008), 1.